

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante “**EL MIMP**”, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616 – Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora Silvia Ynes Ruiz Zárate, identificada con D.N.I N°18143342, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 002-2019-MIMP de fecha 10 de enero de 2019; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con domicilio legal en Jr. Deustua 356. Puno, debidamente representado por el Gobernador Regional (e), señor Agustín Luque Chayña, identificado con D.N.I N° 02412895; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

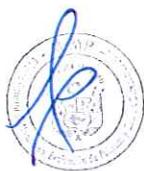
Mediante Decreto Legislativo N° 1098 publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades, y que precisa, a través de su Cuarta Disposición Complementaria Final, que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a **EL MIMP**.

En el marco de lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, **EL MIMP** ha concluido la transferencia de las funciones en materia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD “Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización”, que en el numeral 2.2: “Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos”, señala que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos y evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

Con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, cuyo quinto eje es la descentralización efectiva para el desarrollo de una política de Gobierno.

A través del Decreto Supremo N° 154-2008-EF, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades a **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 EL MIMP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.



Asimismo, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.



2.2 EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en los numerales 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50 y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



La transferencia de funciones establecida en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se efectuó dentro de la vigencia de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; la ejecución actual del presente Convenio deberá realizarse dentro de las competencias establecidas para EL MIMP, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098.

Cuando se haga referencia a EL MIMP y EL GOBIERNO REGIONAL en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.6 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.



- 3.8 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.9 Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 – 2021.
- 3.10 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias.
- 3.11 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su modificatoria.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población y sus modificatorias.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.15 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.16 Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la “Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores”.
- 3.17 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.18 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.19 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.20 Decreto Supremo N° 017-2017-PCM, que aprueba la fusión, cambio de adscripción o dependencia de comisiones, consejos y proyectos, y otras medidas complementarias.
- 3.21 Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.22 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 3.23 Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021.
- 3.24 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.25 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.26 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD “Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales”.
- 3.27 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD “Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización”.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

- 4.1 **Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica incluye la generación de aprendizajes, conocimientos y actitudes. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.
- 4.2 **Evaluación:** Proceso que contempla la apreciación sistemática y objetiva del diseño, procesos y resultados de un proyecto, programa, plan o política en curso o concluido. El Objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos así como la eficacia, eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación deberá proporcionar información objetiva y útil, para la gestión del conocimiento, gestión de la evidencia y toma de decisiones.
- 4.3 **Seguimiento o Monitoreo:** Proceso que contempla la acción continua que utiliza una recopilación sistemática de datos del registro de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de analizar la consistencia y a las partes interesadas de una intervención los reportes correspondientes para la toma de decisiones y gestión del conocimiento.



CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas y materias del sector, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, son de competencia de **EL MIMP**; sobre la base de objetivos, metas e indicadores que se señalan en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL MIMP**:

- La Oficina de Gestión Descentralizada o la que haga sus veces

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces.



Los coordinadores tendrán a su cargo la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y deberán informar a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS

Los objetivos, metas e Indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas por **EL MIMP** en las materias, según sea el caso, están contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio y las actividades para su desarrollo se detallan en las fichas de indicadores que como Anexo N° 2 forman parte integrante del presente Convenio.



CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte EL **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante “**EL MIMP**”, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616 – Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora Silvia Ynes Ruiz Zárate, identificada con D.N.I N°18143342, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 002-2019-MIMP de fecha 10 de enero de 2019; y de la otra parte, EL **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con domicilio legal en Jr. Deustua 356. Puno, debidamente representado por el Gobernador Regional (e), señor Agustín Luque Chayña, identificado con D.N.I N° 02412895; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 1098 publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades, y que precisa, a través de su Cuarta Disposición Complementaria Final, que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a **EL MIMP**.

En el marco de lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, **EL MIMP** ha concluido la transferencia de las funciones en materia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD “Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización”, que en el numeral 2.2: “Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos”, señala que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos y evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

Con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, cuyo quinto eje es la descentralización efectiva para el desarrollo de una política de Gobierno.

A través del Decreto Supremo N° 154-2008-EF, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades a **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 EL MIMP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.



Asimismo, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.



2.2 EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en los numerales 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50 y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



La transferencia de funciones establecida en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se efectuó dentro de la vigencia de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; la ejecución actual del presente Convenio deberá realizarse dentro de las competencias establecidas para EL MIMP, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098.

Cuando se haga referencia a EL MIMP y EL GOBIERNO REGIONAL en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.6 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

- 4.1 **Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica incluye la generación de aprendizajes, conocimientos y actitudes. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.
- 4.2 **Evaluación:** Proceso que contempla la apreciación sistemática y objetiva del diseño, procesos y resultados de un proyecto, programa, plan o política en curso o concluido. El Objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos así como la eficacia, eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación deberá proporcionar información objetiva y útil, para la gestión del conocimiento, gestión de la evidencia y toma de decisiones.
- 4.3 **Seguimiento o Monitoreo:** Proceso que contempla la acción continua que utiliza una recopilación sistemática de datos del registro de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de analizar la consistencia y a las partes interesadas de una intervención los reportes correspondientes para la toma de decisiones y gestión del conocimiento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas y materias del sector, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, son de competencia de **EL MIMP**; sobre la base de objetivos, metas e indicadores que se señalan en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL MIMP**:

- La Oficina de Gestión Descentralizada o la que haga sus veces

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

Los coordinadores tendrán a su cargo la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y deberán informar a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS

Los objetivos, metas e Indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas por **EL MIMP** en las materias, según sea el caso, están contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio y las actividades para su desarrollo se detallan en las fichas de indicadores que como Anexo N° 2 forman parte integrante del presente Convenio.



- 3.8 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.9 Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 – 2021.
- 3.10 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias.
- 3.11 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su modificatoria.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población y sus modificatorias.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.15 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.16 Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores".
- 3.17 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.18 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.19 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.20 Decreto Supremo N° 017-2017-PCM, que aprueba la fusión, cambio de adscripción o dependencia de comisiones, consejos y proyectos, y otras medidas complementarias.
- 3.21 Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.22 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 3.23 Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021.
- 3.24 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.25 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.26 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- 3.27 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Proceso de Descentralización".



posterior a las acciones efectuadas. Por otro lado, brindar las facilidades al equipo técnico de EL MIMP para el cumplimiento de estas actividades.

8.2.2 En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:

- a) Remitir a EL MIMP, de manera trimestral, informes sobre el avance o cumplimiento de las actividades contempladas en el Anexo N° 2 del presente Convenio. Asimismo, remitir a EL MIMP un informe Anual del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- Los Informes Trimestrales serán presentados dentro de los quince (15) días hábiles de concluido el trimestre reportado.
 - El Informe Anual será presentado dentro de los veinte (20) días hábiles del año siguiente al año a reportar.
- b) Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento o monitoreo y evaluación realizadas por EL MIMP.

CLÁUSULA NOVENA:

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 9.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, LAS PARTES reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de LAS PARTES.
- 9.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 9.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DEL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quien haga sus veces elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación con los objetivos, metas e indicadores del Anexo N° 1 del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base el Informe Anual presentado por EL GOBIERNO REGIONAL señalado en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio.

~~EL MIMP, remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la implementación de las recomendaciones. Asimismo, lo remitirá a las Direcciones Generales de EL MIMP a las que corresponda, para que éstas evalúen los avances en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de EL GOBIERNO REGIONAL.~~



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

8.1 EL MIMP:

8.1.1 En materia de Normatividad y Asistencia Técnica:

- a) Emitir lineamientos, normativa y desarrollar modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano, necesarios para determinar los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno.
- b) Promover la incorporación de las políticas nacionales relacionadas con las funciones del sector en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) Contribuir a desarrollar capacidades en las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones transferidas y materias sectoriales a **EL GOBIERNO REGIONAL** en las materias transferidas.
- d) Brindar asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo 1 del presente Convenio.

8.1.2 En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:

- a) Realizar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, el seguimiento o monitoreo y evaluación de los objetivos, metas e indicadores, contemplados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- b) Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento o monitoreo y evaluación efectuado en el marco de Convenio de Gestión.

Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo N° 2 que ejecuten las unidades orgánicas y los programas de **EL MIMP**, que se encuentren programadas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia del presente Convenio, sin irrogar gasto adicional a **EL MIMP**.

8.2 EL GOBIERNO REGIONAL:

8.2.1 En materia de Normatividad y Asistencia Técnica:

- a) Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado los lineamientos de política emitidos por **EL MIMP** para la ejecución de las funciones transferidas, según corresponda.
- b) Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- c) Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que según sus funciones participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por **EL MIMP**.
- d) Procurar la permanencia del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un periodo no menor a un (1) año,



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022 y podrá ser ampliado durante su vigencia previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, para cumplir con el objetivo del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

LAS PARTES precisan además, que las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y sus respectivos Anexos, que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de EL MIMP, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional a EL MIMP.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En ese sentido, LAS PARTES precisan que, en el marco de los informes previstos en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava, los objetivos, metas e indicadores y actividades contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2, podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual bastará la aceptación formal de la contraparte mediante comunicación escrita en el domicilio correspondiente, previo opinión de las áreas involucradas de EL MIMP y/o de EL GOBIERNO REGIONAL según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- a) La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- b) La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.

En cualquiera de los supuestos antes expuestos, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del incumplimiento de las obligaciones que les corresponden, con la finalidad que cada parte



implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que podrían presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.




Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


GOBIERNO REGIONAL PUNO
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
Governador Regional de Puno (E)
Gobierno Regional de Puno



ANEXO 1

MATRIZ DE INDICADORES Y METAS DE LOS CONVENIOS DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO						
ITEM	CODIGO	INDICADOR	RESPONSABLE DEL INDICADOR EN EL MIMP	META AÑO 2020	META AÑO 2021	META AÑO 2022
01	CONADIS01	Porcentaje de personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del total de personas con certificado de discapacidad en la región emitido por el aplicativo DISC-WEB del Ministerio de Salud	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS	28%	28%	28%
02	CONADIS02	Porcentaje de personas con discapacidad que laboran en el Gobierno Regional	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS	5%	5%	5%
03	DGCVG01	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el plan de trabajo de la Instancia Regional de Concertación	Dirección General contra la Violencia de Género - DGCVG / Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia DPVLV	85%	90%	95%
04	DPNNA01	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el plan anual de trabajo del CCONNA	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes - DGNNA / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes - DPNNA	80%	90%	100%
05	DPNNA03	Porcentaje de NNA atendidos en los CAR acreditados de los Gobiernos Regionales del total de NNA atendidos	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes - DGNNA / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes - DPNNA		100%	100%
06	DIPAM01	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores COREPAM	Dirección General de la Familia y la Comunidad - DGCVG / Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM	70%	90%	100%
07	DIPAM02	Porcentaje de gobiernos locales provinciales que reciben asistencia técnica del Gobierno Regional para la implementación de servicios en el CIAM	Dirección General de la Familia y la Comunidad - DGCVG / Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM	60%	80%	90%
08	DIFF01	Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia	Dirección General de la Familia y la Comunidad - DGCVG / Dirección de Fortalecimiento de las Familias - DIFF			100%



ANEXO 2

FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

1. INDICADOR CONADIS 01

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del total de personas con certificado de discapacidad incluidas en el Aplicativo para Registro el Registro de Certificados de Discapacidad del Ministerio de Salud - MINSA a nivel regional.

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Puno

Código de indicador

CONADIS01

DEFINICIÓN

El indicador nos permite medir los avances en la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional, del total de personas que cuentan con certificado de discapacidad incluidos en el Aplicativo para Registro el Registro de Certificados de Discapacidad del Ministerio de Salud - MINSA.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Eficacia

VALOR DEL INDICADOR

No existe información del indicador correspondiente a años anteriores

JUSTIFICACIÓN

Contribuir a la eficiente y oportuna formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inclusión de la persona con discapacidad

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador hace referencia a las personas inscritas en el registro nacional de las personas con discapacidad a nivel regional respecto al total de personas que cuenta con certificado de discapacidad emitido en la región. Para el conteo de información previa a la ejecución del indicador, se considerará a la información registrada a partir del año 2015.

En el caso de no contar con información al 2015, se contabilizará el indicador a partir de la fecha en la cual se reporte.

Tanto el numerador como el denominador de indicador son acumulativos.

- Para calcular la cantidad de personas inscritas en el registro nacional de personas con discapacidad a nivel regional, **se tomará la información proporcionado por CONADIS**. Para cada año se tomará en cuenta el siguiente criterio para la recopilación de la información:

Personas inscritas en el registro de la persona con discapacidad a nivel regional hasta el año 2019 =
Personas inscritas en el registro de la persona con discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2019 con certificados emitidos por el DISC-WEB del MINSA.

Personas inscritas en el registro de las personas con discapacidad a nivel regional hasta el año 2020 =
Personas inscritas en el registro de la persona con discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2020 con certificados emitidos por el DISC-WEB del MINSA.



Personas inscritas en el registro de las personas con discapacidad a nivel regional hasta el año 2021 = Personas inscritas en el registro de la persona con discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2021 con certificados emitidos por el DISC-WEB del MINSA.

Personas inscritas en el registro de las personas con discapacidad a nivel regional hasta el año 2022 = Personas inscritas en el registro de la persona con discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2022 con certificados emitidos por el DISC-WEB del MINSA.

- Para calcular la cantidad de “certificaciones de discapacidad” a nivel regional, se tomará la **información proporcionada por el Gobierno Regional obtenida del Aplicativo para Registro el Registro de Certificados de Discapacidad del Ministerio de Salud - MINSA**. Para cada año se tomará en cuenta el siguiente criterio para la recopilación de la información:

Certificaciones de Discapacidad al año 2019 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2019.

Certificaciones de Discapacidad al año 2020 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2020.

Certificaciones de Discapacidad al año 2021 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2021.

Certificaciones de Discapacidad al año 2022 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2022.

Consideraciones respecto a las metas:

- Los Gobiernos Regionales deben registrar a las personas con discapacidad certificadas y que se encuentren en el aplicativo web del Ministerio de Salud. En la actualidad los Gobiernos Regionales a través de sus Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS realizan dos actividades; promoción del registro y canalización de los expedientes para dirigirlos al CONADIS.
- El universo de registro del CONADIS y de los Gobiernos Regionales son las personas con discapacidad certificadas y registradas en el aplicativo web del MINSA que voluntariamente deseen registrarse.
- Si bien la meta porcentual planteada para los años 2020, 2021 y 2022 tomando como línea base el año 2019 se mantiene, se pretende garantizar que las variables que componen dicha meta se incrementen proporcionalmente durante este tiempo. Es de esperarse que para mantener dicha relación, el incremento de las personas inscritas en el Registro Nacional se incrementará proporcionalmente respecto del incremento en las Certificaciones de Personas con Discapacidad. En este sentido, el objetivo de las metas propuestas en este indicador, es mantener como mínimo el incremento de las inscripciones en el Registro Nacional conforme se incrementen las certificaciones de discapacidad a través del DISC-WEB del MINSA a nivel regional.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- La falta de recursos por parte de la Gerencia Regional de Salud y la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS para el desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución del indicador.
- La certificación de la discapacidad es un acto médico legal de carácter voluntario.
- La inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es un acto administrativo de carácter voluntario.



Supuestos:

- La Gerencia Regional de Salud y la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS cuentan con los recursos presupuestales y financieros necesarios.
- Los Gobiernos Regionales, a través de sus Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS administran el Registro Regional de Personas con Discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29973.
- Se entregará a la Gerencia Regional de Salud y la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS del Gobierno Regional, los documentos contenidos en la caja de herramientas del indicador que facilite el cumplimiento del mismo.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número de Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional*

Variable B: Número de personas con certificados de discapacidad incluidos en el aplicativo Web del MINSa a nivel regional*

Se tomará en cuenta el método de conteo establecido en el ítem “precisiones técnicas del indicador” de la presente ficha.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es ANUAL

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) realizará el cruce de información del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y del aplicativo Web del MINSa para evaluar los avances en la ejecución del indicador, e informará a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lo correspondiente al primer semestre del año, en la primera quincena de julio del año de la ejecución del indicador.

FUENTE DE DATOS

- Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
- Aplicativo para Registro el Registro de Certificados de Discapacidad del Ministerio de Salud - MINSa.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Certificados de Discapacidad

Ficha de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad



RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Salud y la OREDIS del Gobierno Regional, son los responsables de ejecutar acciones en sus regiones de certificación de la discapacidad y del registro de las personas con discapacidad.

El responsable del Indicador es el CONADIS, quien además brindará asistencia técnica a la Gerencia Regional de Salud y la OREDIS del Gobierno Regional, para el cumplimiento de las acciones que comprometen el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, a través de video conferencia, llamada telefónica, correo electrónico y/o redes sociales.

SINTAXIS

No corresponde

2. INDICADOR CONADIS 02

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran en el Gobierno Regional

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Puno

Código de indicador

CONADIS02

DEFINICIÓN

El indicador permite obtener la información referida al porcentaje de personas con discapacidad del total de trabajadores que laboran en el Gobierno Regional.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO (Eficacia, eficiencia, calidad, economía)

Eficacia

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 49 de la Ley N° 29973 "Cuota de empleo" en su inciso 49.1 "Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal".

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitación:

- La poca priorización para el cumplimiento de cuota de empleo.

Supuestos:

- El CONADIS podrá brindar asistencia técnica al Gobierno Regional vía video conferencia, teléfono y correo electrónico.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Handwritten signature in blue ink.



Donde:

Variable A: Número de trabajadores que son personas con discapacidad que laboran en todas las dependencias e instancias adscritas al Gobierno Regional.

Variable B: Número total de trabajadores que laboran en todas las dependencias e instancias adscritas al Gobierno Regional.

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador recogerá información de las planillas de las personas con discapacidad que laboran en todas las dependencias e instancias adscritas al Gobierno Regional para luego remitirla al CONADIS y al OGD del MIMP.

La información solicitada corresponde a la información recabada al cierre del año de ejecución del indicador.

La caja de herramientas del indicador contendrá la documentación necesaria que servirá de apoyo al gobierno regional para la ejecución del indicador.

Medio de Verificación:

Informe que incorpora la documentación solicitada correspondiente a las planillas y formatos establecidos que sustenten el cumplimiento de la cuota.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es ANUAL.

La información sobre avances en la ejecución del indicador será remitida por el Gobierno Regional al CONADIS con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables semestralmente, en la primera quincena de Julio del año de la ejecución del indicador

La información con el informe final dando cuenta sobre la ejecución del indicador en el año, será remitida al CONADIS con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la primera quincena de enero del año posterior a la ejecución del indicador.

FUENTE DE DATOS

Área de Recursos Humanos del Gobierno Regional: Elaborará y presentará los formatos y planillas al CONADIS con la información requerida de todas las dependencias e instancias adscritas al Gobierno Regional, referida a la cuota de empleo para personas con discapacidad en el Gobierno Regional.

BASE DE DATOS

Registros para el establecimiento de la cuota de empleo completados por el Gobierno Regional con la información requerida de todas las dependencias e instancias adscritas al Gobierno Regional, referida a la cuota de empleo para personas con discapacidad en el Gobierno Regional.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formatos, planillas

RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del Indicador es el área de Recursos Humanos del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será responsable de coordinar y hacer el seguimiento dentro del Gobierno Regional con el área de Recursos Humanos para la entrega de la información requerida.

El CONADIS del MIMP, será responsable de brindar asistencia técnica al área de Recursos Humanos para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Video conferencia, teléfono, correo electrónica, adicionalmente el CONADIS brindará asistencia técnica presencial en su sede en Lima, previa solicitud de asistencia presentada por el Gobierno Regional.



SINTAXIS

No corresponde

3. INDICADOR DGCVG01**NOMBRE DEL INDICADOR**

Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Puno

Código de indicador

DGCVG01

DEFINICIÓN

El indicador mide la ejecución de las acciones programadas en el Plan Anual de actividades de la Instancia Regional de Concertación constituida en el Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30364 y su Reglamento.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO (Eficacia, eficiencia, calidad, economía)

Desempeño

VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la fecha previa de ejecución del indicador

JUSTIFICACIÓN

La Instancia Regional de Concertación, según lo establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 30364, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley.

PRECISIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de acciones establecidas en el Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación se refiere a la realización de dichas acciones en el marco de los Lineamientos establecidos por la DPVLV en el modelo de Plan de Trabajo de la Instancia y en su modelo de reporte de acciones cumplidas del referido Plan.

Todos los años en el primer mes del año de ejecución del indicador, el Gobierno Regional aprobará el Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación.

A efectos de las normas presupuestales, los Planes de las IRC serán Bianuales, por lo que, para el cumplimiento del indicador se considerarán los años por separado.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

La caja de herramientas del indicador, contendrá la documentación que permitirá brindar los lineamientos necesarios al Gobierno Regional para la ejecución del indicador.

MEDIO DE VERIFICACION

La verificación de la ejecución de acciones cumplidas (Metas físicas) del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación, se realizará mediante un Informe realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional. El informe contendrá lo siguiente:

- Informe dando cuenta de las acciones cumplidas del Plan Trabajo de la Instancia Regional de Concertación realizado según Modelo de Informe establecido en la caja de herramientas del indicador.



Acciones previas a la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales que no cuenten con una Instancia Regional de Concertación creada e implementada

Los Gobiernos Regionales que no cuenten con una Instancia Regional de Concertación creada e implementada, deberán de desarrollar previo a la ejecución del presente indicador las siguientes acciones:

- Emitir una (01) Ordenanza Regional que aprueba la Instancia Regional de Concertación.
- Emitir un (01) Acta de Instalación de la Instancia Regional de Concertación.
- Emitir un (01) Documento de aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación.
- Emitir un (01) Documento de aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

- Se mantienen en agenda pública las políticas nacionales y regionales favorables a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Interés de las autoridades y funcionarios del Gobierno Regional para promover acciones para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Participación activa de integrantes de la Instancia Regional de Concertación en el desarrollo de las acciones programadas en el Plan de actividades.
- Instituciones de la sociedad civil y Organismos Públicos que conforman la Instancia de Regional de Concertación asignan presupuesto para el desarrollo de las actividades que les conciernen del Plan de Trabajo.
- Gobierno Regional incorpora a su Plan de Desarrollo Concertado Regional – PDCR las actividades del Plan de Trabajo de la Instancia Regional, que le competen de acuerdo a su rol y competencias.
- Municipalidades, miembros de la Instancia Regional, incorporan a su Plan de Desarrollo Concertado Local – PDCL las actividades del Plan de Trabajo de la Instancia Regional, que le competen de acuerdo a su rol y competencias.
- Gobierno Regional y Gobiernos Locales miembros de la IRC incorporan a sus Planes Operativos Institucionales actividades programadas en el Plan de Trabajo.
- Pliegos del Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Organismos Públicos que conforman la IRC gestionan y asignan presupuesto en sus Pliegos para actividades programadas en el Plan de Trabajo de la IRC.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número acciones cumplidas del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación – IRC
 Variable B: Número total de acciones programadas en Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación – IRC

LOGRO ESPERADO

Meta	Cálculo	Línea de Base	Umbral
55%	Si solo a):	15% - 20%	20% - 80%
	Si solo a) y b):	21% - 40%	26% - 74%
	Si solo a), b) y c):	41% - 70%	48% - 83%
	Si a), b), c) y d):	71% - 100%	83% - 93%

La meta por Región está definida por el rango del logro esperado, según niveles de avance en la conformación, funcionamiento y disposición del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación. Los rangos están definidos por el nivel de las acciones previas para la ejecución del indicador sea a), b), c) ó d) en el que se encuentre la IRC.

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

La periodicidad en la medición del indicador será **ANUAL**.

La información sobre avances en la ejecución del indicador será remitida por el Gobierno Regional a la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **SEMESTRALMENTE**, en la primera quincena de Julio del año de la ejecución del indicador.



La información con el Informe Final dando cuenta sobre la ejecución del indicador en el año, será remitida a la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la primera quincena de enero del año posterior a la ejecución del indicador.

FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, remitirá un informe dirigido a la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten las acciones cumplidas del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación, tomando en consideración los lineamientos hechos por la DPVLV a través de los instrumentos remitidos al Gobierno Regional en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia técnica brindada.

BASE DE DATOS

No corresponde.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los establecidos en la caja de herramientas del indicador.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las acciones establecidas en el Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación.

La DPVLV del MIMP elaborará y facilitará los instrumentos (formatos, orientaciones, guías, otros), especificados en la caja de herramientas, que permitan a la Instancia Regional de Concertación del Gobierno Regional cumplir con sus funciones. Asimismo, brindará la asistencia técnica requerida de manera presencial, por video conferencia, teléfono y/o correo electrónico.

SINTAXIS

No corresponde

4. INDICADOR DPNNA01

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan de Trabajo del CCONNA

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Puno

Código de indicador

DPNNA01

DEFINICIÓN

El indicador permite obtener la información necesaria para determinar el porcentaje de acciones cumplidas del total de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del CCONNA

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Eficacia

VALOR DEL INDICADOR

No existe información del indicador correspondiente a años anteriores

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se conforma como un espacio de instancia consultiva de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y tienen como finalidad según lo establecido en la R.M. N° 617-2010-MIMDES, participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la DGNNA.



El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (Ley N° 30362), señala en su Objetivo Estratégico N° 4 el "Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad", incluyendo como Resultado Esperado N° 18 "Niñas, Niños y Adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan". Una de las estrategias de implementación menciona que los Gobiernos Regionales y Locales implementaran acciones para la conformación de los CCONNA.

PRECISIONES TÉCNICAS

Todos los años, el CCONNA deberá de desarrollar y aprobar en el primer mes del año de ejecución del indicador su Plan Anual de Trabajo del CCONNA a través de un acta, para lo cual deberá de tomar como guía el "modelo de plan anual de Trabajo del CCONNA", el cual se encuentra en la caja de herramientas del indicador.

Las acciones ejecutadas por el CCONNA correspondientes a su plan de trabajo anual, deberán de desarrollarse durante el año de ejecución del indicador, para lo cual los CCONNA contarán con la asistencia técnica de la DPNNA.

Asimismo, el CCONNA para el reporte de las acciones ejecutadas, tomará como referencia el "modelo de informe anual de las acciones ejecutadas por el CCONNA".

La caja de herramientas del indicador, contendrá la documentación que permitirá brindar los lineamientos necesarios al gobierno regional para la ejecución del indicador.

Medio de Verificación:

1. La verificación de las acciones ejecutadas por el CCONNA en el marco de lo programado en su plan de trabajo anual, se realizará mediante un informe realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces, según modelo de informe anual de las acciones ejecutadas por el CCONNA al cual se adjuntará los medios de verificación que confirmarán el cumplimiento de las acciones ejecutadas.

Acciones a realizar por los Gobiernos Regionales al finalizar el período de gestión de los CCONNA conformados

El período de gestión de los CCONNA conformados es de dos (02) años, desde la fecha de la firma del acta de conformación del CCONNA, la cual será aprobada a través de una Resolución Regional.

Tres (03) meses antes de concluir el período de gestión del CCONNA, los Gobiernos Regionales deberán de iniciar el proceso de elección de los nuevos integrantes del CCONNA, en el proceso de elección de los nuevos integrantes del CCONNA se deberán de suscribir los siguientes documentos:

- Un (01) Acta de conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA a nivel regional.
- Una (01) Resolución Regional aprobando la conformación del CCONNA a nivel regional.

Acciones previas a la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales que no cuenten con CCONNA creado e implementado

Los Gobiernos Regionales que no cuenten con un CCONNA creado e implementado, deberán de desarrollar previo a la ejecución del presente indicador las siguientes acciones:

- Una (01) Ordenanza Regional que aprueba la conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA a nivel regional
- Un (01) Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA a nivel regional aprobado a través de un Decreto Regional
- Un (01) Acta de conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA a nivel regional
- Una (01) Resolución Regional para la acreditación de los integrantes del CCONNA a nivel regional



Acciones para la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales que cuenten con un CCONNA creado e implementado

Los Gobiernos Regionales que cuenten con un CCONNA creado e implementado, deberán de desarrollar las siguientes acciones para la ejecución del indicador:

- Desarrollar y aprobar con acta el plan de trabajo anual del CCONNA. El plan de trabajo anual contendrá entre otras acciones:
 - Consultas sobre temáticas de niñez y adolescencia a los integrantes del CCONNA
 - Encuentro de CCONNA a nivel de la región para el fortalecimiento de capacidades.
- Desarrollar el informe anual de las acciones ejecutadas por el CCONNA

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones

- El Gobierno Regional asigna escasos recursos para el desarrollo de las actividades del plan anual de trabajo del CCONNA.
- Los Gobiernos Regionales no cuentan con facilidades de acceso a las redes sociales para las coordinaciones con el MIMP y con otros CCONNA y especialistas dentro de la Región.
- Actividades priorizadas en el plan del CCONNA propuesto no se incorporan en el plan operativo institucional del Gobierno Regional en la totalidad de los CCONNA en funcionamiento.

Supuestos

- Se mantienen las políticas nacionales y regionales favorables al respeto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Interés de las autoridades y funcionariado del Gobierno Regional para promover la participación de Niñas, Niños y Adolescentes desde la gestión a nivel institucional.
- Participación activa de integrantes del CCONNA para el respeto a las Niñas, Niños y Adolescentes en el desarrollo de las acciones programadas en el plan de actividades.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del CCONNA.

Variable B: Número total de acciones propuestas en Plan Anual de Trabajo del CCONNA.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es ANUAL

La información sobre avances en la ejecución del indicador será remitida por el Gobierno Regional a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables semestralmente, en la primera quincena de Julio del año de la ejecución del indicador.

El Informe anual dando cuenta sobre la ejecución del indicador en el año de ejecución del indicador, será remitida por escrito según de modelo a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la segunda quincena de diciembre del año de ejecución del indicador.



FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, remitirá un informe dirigido a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten las acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del CCONNA, tomando en consideración los lineamientos hechos por la DPNNA a través de los instrumentos remitidos al Gobierno Regional en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia técnica brindada.

En la actualidad existe un sistema de almacenamiento informático (nube) compartido entre los Gobiernos Regionales y el MIMP, en el cual ambos pueden compartir información relativa a las acciones desarrolladas por el CCONNA y en donde el MIMP cuenta con un repositorio de herramientas que sirvan para el fortalecimiento de la gestión de los CCONNA regionales.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del CCONNA.

Hoja de reporte de actividades del CCONNA

Actas de conformación del CCONNA y para la aprobación del plan de trabajo anual.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las acciones establecidas en el plan anual de trabajo del CCONNA.

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, a través de una video conferencia, llamada telefónica, correo electrónico y redes sociales.

Las asistencias técnicas a través de una video conferencia, se realizan bimensualmente con los especialistas regionales del CCONNA y tienen como objetivo recopilar los avances, dificultades, sugerencias y pedidos para la conformación, implementación y sostenimiento de los CCONNA.

SINTAXIS

No corresponde



5. INDICADOR DPNNA03

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de NNA atendidos en los CAR acreditados a cargo de los Gobiernos Regionales del total de NNA atendidos

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Puno

Código de indicador

DPNNA03

DEFINICIÓN

El indicador mide el porcentaje de NNA atendidos en los CAR NNA acreditados a cargo de los Gobiernos Regionales. Para esta medición se toma como base el total de NNA atendidos por los CAR a cargo de los gobiernos regionales.



DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Eficacia.

VALOR DEL INDICADOR

No existe información del indicador correspondiente a años anteriores

JUSTIFICACIÓN

La medición de la cantidad de NNA atendidos en los CAR NNA acreditados a cargo de los gobiernos regionales, permite medir los avances desarrollados a nivel regional respecto al proceso de acreditación de los CAR NNA a su cargo. La acreditación de los CAR NNA a cargo de Gobiernos Regionales ofrece garantía de calidad e idoneidad para la atención de NNA en cumplimiento al D.L. 1297 para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

PRECISIONES TÉCNICAS

Para poder medir el indicador, se deberá de contar con la información de la cantidad total de NNA atendidos por los CAR NNA a cargo de los Gobiernos Regionales; asimismo, se deberá de contar con la información correspondiente a la cantidad de NNA que son atendidos en CAR NNA acreditados a cargo de la región.

El indicador no es acumulativo y considera la cantidad de NNA atendidos en CAR a cargo de los Gobiernos Regionales a la fecha de corte de la medición, según lo indicado en la presente ficha en el ítem "periodicidad de las mediciones".

En el caso que el Gobierno Regional tenga más de un CAR NNA a cargo, se solicita que el Gobierno Regional remita la información desagregada por cada CAR NNA; sin embargo, la medición se realizará sobre la población total a su cargo.

Medio de Verificación:

2. La verificación del indicador se obtiene a partir de la información estadística obtenida del Gobierno Regional de acuerdo a las variables establecidas en el método de cálculo del indicador, y a los instrumentos considerados en la caja de herramientas del indicador.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones

- El Gobierno Regional asigna escasos recursos para contratación de equipos técnicos que intervienen en los CAR NNA, lo cual limita los procesos de acreditación ante el MIMP.
- El Gobierno Regional asigna escasos recursos para el desarrollo de actividades en los CAR.
- EL Gobierno Regional asigna escasos recursos para infraestructura de sus predios, lo que no garantiza la seguridad de las y los residentes.

Supuestos

- Se mantienen las políticas nacionales y regionales favorables al respeto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Interés de las autoridades y funcionariado del Gobierno Regional para la acreditación de los CAR NNA a su cargo.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número de NNA atendidos en CAR NNA acreditados a cargo de los Gobiernos Regionales

Variable B: Número total de NNA atendidos en CAR NNA a cargo de los Gobiernos Regionales



PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es ANUAL

Para el indicador, la fecha de cierre para el reporte de información es el 31 de diciembre de cada año.

La información estadística solicitada dando cuenta de las variables establecidas en el indicador, será remitida a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, remitirá un informe dirigido a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten la ejecución del indicador, tomando en consideración los lineamientos hechos por la DPNNA a través de los instrumentos remitidos al Gobierno Regional en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia técnica brindada.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los establecidos en la caja de herramientas del indicador

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será el responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las acciones necesarias para la entrega de información; así como para la acreditación de los CAR NNA a cargo de los Gobierno Regionales

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: presencialmente, vía video conferencia, teléfono y/o correo electrónico.

SINTAXIS

No corresponde

6. INDICADOR DIPAM01

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores COREPAM

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Puno

Código del indicador

DIPAM01

DEFINICIÓN

El indicador permite obtener la información necesaria para determinar el porcentaje de acciones cumplidas del total de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Eficacia



VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador

JUSTIFICACIÓN

Los Consejos Regionales para Personas Adultas Mayores (COREPAM), constituyen espacios de diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno, según lo establecido artículo N° 46.2 del D.S. N°007-2018-MIMP. Reglamento de la Ley 30490. Ley de la Persona Adulta Mayor.

PRECISIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM se refiere a la realización de dichas acciones en el marco de los lineamientos establecidos por la DIPAM en el modelo de Plan Anual de Trabajo del COREPAM y en su modelo de reporte de acciones cumplidas del referido Plan.

Entiéndase persona adulta mayor (PAM) a aquella que tiene 60 o más años de edad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30490. Ley de la Persona Adulta Mayor.

Todos los años en el primer mes del año de ejecución del indicador el Gobierno Regional aprobará el Plan Anual de Trabajo del COREPAM para dicho año.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero en cada año para el cálculo del indicador.

La caja de herramientas del indicador, contendrá la documentación que permitirá brindar los lineamientos necesarios al gobierno regional para la ejecución del indicador.

Acciones previas a la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales que no cuenten con un COREPAM creado e implementado según lo establecido en la Ley N° 30490. Ley de la Persona Adulta Mayor.

Los Gobiernos Regionales que no cuenten con un COREPAM creado e implementado, deberán de desarrollar previo a la ejecución del presente indicador las siguientes acciones:

1ro. Aprobar la Ordenanza de creación del COREPAM, según modelo de Ordenanza ubicado en la caja de herramientas del indicador.

2do. Emitir un acta la cual deje constancia de la implementación del COREPAM, según modelo de acta ubicado en la caja de herramientas del indicador.

3ro. Aprobar el Reglamento del COREPAM, según modelo de reglamento ubicado en la caja de herramientas del indicador.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Supuestos:

- Se mantienen las políticas nacionales y regionales en favor del respeto de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Interés de las autoridades y funcionariado del Gobierno Regional y la sociedad civil en la región para desarrollar y/o promover acciones a favor de las Personas Adultas Mayores.
- Acciones priorizadas en el Plan Anual de Trabajo se incorporan en el plan operativo institucional del Gobierno Regional.

Limitaciones:

- El Gobierno Regional asigna pocos recursos para el desarrollo de las acciones propuestas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- La alta rotación del personal en la Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que hace sus veces.



MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde

A: Número acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

B: Número total de acciones propuestas en Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del indicador es ANUAL.

La información sobre avances en la ejecución del indicador será remitida por el Gobierno Regional a la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables semestralmente, en la primera quincena de Julio del año de la ejecución del indicador.

El informe anual dando cuenta sobre la ejecución del indicador en el año de ejecución del indicador, será remitido a la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la primera quincena de enero del año posterior a la ejecución del indicador.

FUENTE DE DATOS

Medio de Verificación:

La verificación de la ejecución de acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM, se realizará mediante un informe realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional. El informe contendrá lo siguiente:

3. Informe dando cuenta de las acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM, informe realizado según modelo de informe establecido en la caja de herramientas del indicador.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, remitirá el mencionado informe dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten las acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM, tomando en consideración los lineamientos hechos por la DIPAM a través de los instrumentos remitidos al Gobierno Regional en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia técnica brindada.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será el responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las acciones propuestas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

La DIPAM, será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del



indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, por video conferencia, teléfono, correo electrónico y/o redes sociales.

SINTAXIS

No corresponde

7. INDICADOR DIPAM02

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de gobiernos locales provinciales que reciben asistencia técnica del Gobierno Regional para la implementación de servicios en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Puno

Código del indicador

DIPAM02

DEFINICIÓN

El indicador permite obtener la información necesaria para determinar el porcentaje de gobiernos locales que reciben asistencia técnica del Gobierno Regional para la creación e implementación de servicios en el CIAM

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Eficacia

VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la fecha de la ejecución del indicador.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60.H de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional tiene entre funciones "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"

PRECISIONES TÉCNICAS

Se considerará como **asistencia técnica brindada** para los efectos del cumplimiento del indicador, a la asistencia que cuente con las siguientes características:

1ro. Desarrollo de módulo de capacitación a los Gobiernos Locales Provinciales para la creación e implementación de servicios en el CIAM según módulo desarrollado por la DIPAM.

2do. Asistencia técnica brindada a los Gobiernos Locales Provinciales según modelo de asistencia desarrollada por la DIPAM.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

La caja de herramientas del indicador, contendrá la documentación que permitirá dar los lineamientos necesarios al gobierno regional para la ejecución del mismo.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Supuestos:

- Se mantienen las políticas nacionales y regionales en favor del respeto de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Interés de las autoridades y funcionarios del Gobierno Regional para promover servicios a favor de las Personas Adultas Mayores.



- El Gobierno Regional asigna recursos para el desarrollo de las acciones propuestas para la asistencia a los Gobiernos Locales Provinciales referidos a la creación e implementación de servicios en el CIAM.

Limitaciones:

- El Gobierno Regional asigna pocos recursos para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales Provinciales.
- La alta rotación del personal en la Gerencia de Desarrollo Social o la que hace sus veces en los gobiernos locales provinciales.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

- A: Número de gobiernos locales provinciales que reciben asistencia técnica del Gobierno Regional para la creación e implementación de servicios en el CIAM.
- B: Número total de gobiernos locales provinciales existentes en la región.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es ANUAL.

La información sobre avances en la ejecución del indicador será remitida por el Gobierno Regional a la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables semestralmente, en la primera quincena de Julio del año de la ejecución del indicador.

La información con el informe dando cuenta sobre la ejecución del indicador en el año, será remitida a la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la primera quincena de enero del año posterior a la ejecución del indicador.

FUENTE DE DATOS

Medio de Verificación:

La verificación de la ejecución de la asistencia técnica brindada a los gobiernos locales provinciales para la creación e implementación de servicios en el CIAM, se realizará mediante un informe realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional. El informe contendrá lo siguiente:

4. Cronograma anual de asistencia técnica a brindar a los gobiernos locales provinciales de la región.
5. Informe dando cuenta de la asistencia técnica brindada a los gobiernos locales provinciales para la creación e implementación de servicios en el CIAM a través del módulo de capacitación desarrollado y de las asistencias sobre temas relacionados a la creación e implementación de servicios del CIAM a los gobiernos locales provinciales, según modelo de informe establecido en la caja de herramientas del indicador.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, remitirá un informe con los medios de verificación que acrediten la asistencia técnica realizada a los gobiernos locales provinciales para la creación e implementación de servicios en los CIAM, tomando en consideración los lineamientos establecidos por la DIPAM en el modelo de informe contenido en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia técnica brindada.



BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Ficha de reporte de desarrollo de módulo de capacitación para creación e implementación de servicios en el CIAM, indicando los nombres de Gobiernos Locales Provinciales capacitados.
- Ficha de reporte de asistencia técnica del Gobierno Regional al Gobierno Local.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las acciones propuestas para la asistencia técnica realizada a los gobiernos locales provinciales para la creación e implementación de servicios en los CIAM

La DIPAM, será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Video conferencia, teléfono, correo electrónico.

SINTAXIS

No corresponde

8. INDICADOR DIFF01

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Puno

Código de indicador

DIFF01

DEFINICIÓN

El indicador mide el nivel de cumplimiento de la implementación del D.L. N° 1408 y su modificatoria D.L. N° 1443 "Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia", a través de la determinación del porcentaje de actividades cumplidas respecto del total de actividades programadas correspondientes al Plan de actividades anual.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Eficacia

VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador



JUSTIFICACIÓN

El D.L. N° 1408 y su modificatoria promueve la implementación de servicios integrales especializados para el fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, a través de la identificación de necesidades y expectativas de las familias, para que estas se conviertan en espacios igualitarios, inclusivos y libres de violencia, de tal manera que permitan el desarrollo integral de sus miembros.

PRECISIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de actividades establecidas en el Plan de actividades anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia en la región se refiere a la realización de dichas actividades en el marco a los lineamientos establecidos por la DIFF en el modelo del referido Plan.

Para dar inicio al referido plan en su **primer año de ejecución**, se elaborará el diagnóstico de la situación de las familias bajo las consideraciones técnicas de la "Guía para Elaboración del Diagnóstico de la Situación de las Familias", el cual se encuentra en la caja de herramientas del presente indicador.

Una vez suscrito el convenio de gestión, se considerarán **dos (02) meses** para el cumplimiento de las actividades preparatorias contenidas en la Guía, que consisten en:

Paso 1: Formalización del proceso

Paso 2: Conformación del Equipo Técnico Regional

Paso 3: Elaboración del Plan de Trabajo para el Diagnóstico de la Situación de las Familias

Paso 4: Asistencia técnica al Equipo Técnico Regional

Posteriormente se desarrollarán las fases y los pasos establecidos en el Cronograma de Actividades para la Elaboración del Diagnóstico de la situación de las familias el cual se encuentra en la caja de herramientas del indicador.

A partir del **segundo año de ejecución del indicador**, una vez concluido el diagnóstico, se determinan objetivos y actividades priorizadas a partir de los resultados obtenidos en este, las cuales serán propuestas por la Dirección de Fortalecimiento de las Familias y consensuadas con los Gobiernos Regionales.

La ejecución de las actividades del plan estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces en el Gobierno Regional, acorde a sus funciones y competencias.

Los instrumentos requeridos para la etapa de formulación, ejecución y evaluación del plan se detallan en la caja de herramientas correspondientes.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- El Gobierno Regional no prioriza en sus planes institucionales y/o brinda recursos para la elaboración del diagnóstico de la situación de las familias.
- El Gobierno Regional, no articula con sus Gobiernos locales para la elaboración del diagnóstico de la situación de las familias, limitando el proceso participativo.
- El Gobierno Regional no toma en cuenta las orientaciones técnicas de la Guía para la elaboración del diagnóstico de la situación de las familias, ni el Plan de trabajo para su ejecución.
- La falta de recursos por parte de la DIFF para brindar asistencia presencial en la misma sede Gobierno Regional.

Supuestos:

- La DIFF podrá brindar asistencia técnica al Gobierno Regional vía video conferencia, teléfono y correo electrónico.
- La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o quien haga sus veces recibirá de parte de la DIFF los instrumentos necesarios para tener claro el proceso para la elaboración del diagnóstico de la situación



de las familias. (Guía, protocolos, presentaciones en power point, etc)

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número actividades cumplidas del Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia

Variable B: Número total de actividades propuestas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

La periodicidad en la medición del indicador será **ANUAL**.

Para el primer año de ejecución del indicador se tomarán las siguientes consideraciones:

Los productos correspondientes a cada paso de las fases establecidas en la Guía para la elaboración del diagnóstico de la situación de las familias, se harán llegar por correo electrónico institucional a la DIFF. La DIFF emitirá opinión técnica favorable del producto y la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, podrá continuar con la siguiente paso o fase, según corresponda.

El informe anual conteniendo el documento final de diagnóstico deberá contar con la opinión técnica favorable por parte de la DIFF, siendo remitido a la Dirección de Fortalecimiento de Familias (DIFF) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **hasta la segunda quincena de diciembre** del año en que se ejecute el indicador.

A partir del segundo año de ejecución del indicador se tomarán las siguientes consideraciones:

El informe anual dando cuenta sobre la ejecución del indicador en el segundo año de ejecución y en años posteriores del indicador, será remitido a la Dirección de Fortalecimiento de las Familias (DIFF) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **hasta la segunda quincena de diciembre** de cada año en que se ejecute el indicador.

La información sobre **avances** en la ejecución del indicador en el segundo año de ejecución y en años posteriores del indicador, será remitida por el Gobierno Regional a la Dirección de Fortalecimiento de las Familias (DIFF) con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la **primera quincena de Julio** del año de la ejecución del indicador.

FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces en la Región remitirá un informe anual o reporte que acredite la ejecución de las acciones propuestas en el plan anual de actividades, según lo establecido en el Item "Periodicidad del Indicador" de la presente ficha.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los establecidos en la caja de herramientas del indicador



RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del indicador es la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional; es decir, que será la encargada de realizar las acciones necesarias para contar con el producto de "Diagnostico de la situación de las familias en su departamento, según las orientaciones técnicas establecidas en el Guía para la elaboración del diagnóstico de la situación de las familias y Plan de trabajo, proporcionado por la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP.

La Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, será la encargada desarrollar las herramientas contenidas en la caja de herramientas que sirvan al Gobierno Regional para el desarrollo de las acciones propuestas para el cumplimiento del indicador. Asimismo, será responsable de brindar asistencia técnica a la Gerencia de Desarrollo Social para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Video conferencia, teléfono, correo electrónico, adicionalmente la DIFF, brindará asistencia técnica presencial en la sede Central del MIMP o sede central de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, previa solicitud de asistencia presentada por el Gobierno Regional.

SINTAXIS

No corresponde

